



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Período olímpico 2016/2020

**COMISIÓN DELEGADA DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**ACTA NÚM. 19**

Utilizando medios telemáticos al amparo de lo previsto en el artículo 24.4 de los Estatutos federativos, a instancias del Presidente D. Luis Rubiales Béjar, son convocados el 13 de mayo de 2020 por D. Andreu Camps i Povill, Secretario General de la RFEF, los miembros de la Comisión Delegada de la Asamblea General de la RFEF, Sres. D. Jesús Gil Manzano, D. José Ignacio Gómez Mardones, D. Julen Lopetegui Agote, D. Maximino Martínez Suárez, D. Marcelino Maté Martínez, D. José María Muñoz, D. José Ángel Peláez Montes, D. Sergio Piña Cousillas, D. Joan Soteras Vigo, D. Antonio Suárez Santana, D. Manuel Diego Tello Jorge y D. Manuel Vizcaíno Fernández.

El motivo de la convocatoria urgente de esta Comisión Delegada, es el hecho de haberse detectado algunos errores en la redacción del texto aprobado el día 8 del actual por este órgano, en el apartado referido a categorías inferiores (juveniles) y al sistema de ascensos en fútbol sala, ello a instancia de los Departamentos correspondientes, por lo que debe procederse a su modificación.

A estos efectos, se ha remitido a los miembros de la Comisión Delegada el texto que se somete a su aprobación o reparos, indicándoles que se solicita que manifiesten su voto a través de correo electrónico dentro de las siguientes cuarenta y ocho horas, si bien se señala que en el momento en que haya un número suficiente de votos favorables se dará por aprobado y se trasladará la decisión al Consejo Superior de Deportes, para su aprobación en la próxima Comisión Directiva.

El Sr. Maté hace una aportación de mejora al texto propuesto en el apartado 2.1 de la nueva Disposición adicional cuarta, que se asume.

Habiendo una mayoría de votos favorables al texto que ha sido sometido a su consideración y ningún voto en contra, la Comisión Delegada adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Modificar lo previsto en el apartado 2.1 de la nueva Disposición adicional cuarta, suprimiéndose “no habrá ascensos ni descensos”, y añadiendo en el segundo párrafo “realizándose la clasificación final de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de la RFEF”. Asimismo, se incorpora un texto específico para competiciones juveniles.

Este apartado por tanto queda como sigue:

### **2.1. Competiciones categorías inferiores organizadas por la RFEF.**

Se dan por finalizadas todas las competiciones inferiores no absolutas en todas las categorías nacionales y en todas las especialidades.

Se mantienen los resultados obtenidos por los equipos en el momento en que tuvo que suspenderse la competición, realizándose la clasificación final de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de la RFEF, siempre que todos los equipos tuvieran el mismo número de encuentros disputados.

Si no fuere el caso, se obtendrá la clasificación mediante el sistema de mejor coeficiente, es decir, el número de puntos entre el número de partidos disputados. En caso de empate entre dos equipos se aplicarán los criterios del Reglamento General para el caso de empates.

### **JUVENILES**

Finalización de la Liga Regular sin descensos.

En División de Honor no se disputará la Copa de Campeones por el riesgo importante para la salud de jugadores, en muchos casos, menores de edad.

Tampoco se disputará la Copa del Rey de Juveniles.

Los primeros clasificados en cada grupo serán los campeones de grupo de División de Honor.

Equipo clasificado para la UEFA Youth League será el primer clasificado de la división de honor juvenil con mejor coeficiente.

En la Liga Nacional Juvenil, finalización de liga regular sin descensos en cada uno de los 17 grupos y practicando los ascensos a División de Honor previstos en la

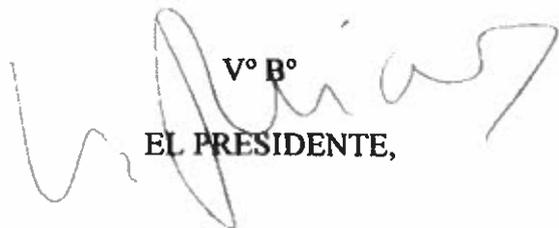
(Acta núm. 19 Comisión Delegada – Período olímpico 2016/2020)

normativa de competición. En cuanto a los ascensos de territorial a Liga Nacional también se practicarán según lo establecido en la normativa de competición.

**Segundo.-** En el apartado de competiciones profesionalizadas de fútbol sala femenino, debe suprimirse la palabra “territoriales” referido a grupos y sede, quedando como sigue:

**2.7. Competiciones profesionalizadas de fútbol sala femenino (Primera y Segunda División Nacional)**

- Sede en el campo del mejor clasificado en cada uno de los 4 grupos para decidir los 4 ascensos entre los 3 primeros de cada grupo.
- Formato de Juego: 2º vs 3º y el vencedor contra el 1º. 2 partidos en cada sede.
- Días de juego: Por determinar.

  
Vº Bº  
EL PRESIDENTE,

  
EL SECRETARIO GENERAL,